"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2021/CMDPN

Punta Negra, 31 de Marzo del 2021.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria Nº 005-2021 de la fecha;

Visto:

El Informe N°200-2021/SGLI-GAF/MDPN de fecha 19 de Marzo del 2021, Memorándum N°154-2021/GAF/MDPN de fecha 19 de Marzo del 2021, Informe N°025-2021-GDS/MDPN de fecha 22 de Marzo del 2021, Memorándum N°027-2021-GM/MDPN del 23 de marzo del 2021 e Informe N°044-2021/GAJ/MDPN de fecha 29 de Marzo del 2021;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar pun determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Informe N°200-2021/SGLI-GAF/MDPN de fecha 19 de Marzo del 2021, mediante la cual la Sub Gerencia de Logística e Informática solicita acta de Sesión de Concejo Municipal Aprobando la Subvención Presupuestaria al proceso de selección N°004-2021-MDPN-CS.

Que, mediante el Memorándum N°154-2021/GAF/MDPN de fecha 19 de Marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el pedido de la Sub Gerencia de Logística.



Que, con Informe N°025-2021-GDS/MDPN de fecha 22 de Marzo del 2021, a la Gerencia de Desarrollo Social, se concluye que se ponga a disposición del Concejo Municipal la propuesta de subvención al Programa del Vaso de Leche por un monto de S/. 7,036.10 (Siete mil treinta y seis con 10/100 Soles), siendo afectado con Recursos Directamente Recaudados, a fin de continuar con el proceso de selección N°004-2021-MDPN-CS.

Que, con Memorándum N°0<mark>27-2021-GM/MD</mark>PN del 23 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal solicita la Opinión Legal

Que, Informe N°044-2021/GAJ/MDPN de fecha 29 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que NO existe ningún impedimento legal para la contratación directa de insumos alimentarios para el programa de vaso de leche. Por lo cual, DEBERÁ ELEVARSE A SESION DEL PLENO DEL CONCEJO a efectos que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, proceda a aprobar y autorizar la solicitud de adquisición de productos lácteos para el programa vaso de leche para el año 2021.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la subvención económica al proceso de selección para la adquisición de productos lácteos para el programa de vaso de leche por un monto de S/. 7,036.10 (Siete mil treinta y seis con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la gerencia municipal, gerencia de administración y finanzas y secretaría general e imagen institucional, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la sub gerencia de logística e informática realizar la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Cesar Mirko Andrade Rodriguez Secretano General e Imagen Institucional MUNICIPALIGAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE (E)

© 01 231 5365

Av. San José y Los Calamares s/n - Punta Negra